



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 53  
viernes, 15 de marzo de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

##### Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[ 01053] Bases para la provisión de cuatro plazas vacantes de funcionario/a, de Oficial/a Mecánico de la Diputación de Badajoz

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Azuaga

[ 01084] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cobertura de plazas pertenecientes al grupo C, dentro del programa extraordinario de estabilización de empleo temporal

#### Ayuntamiento de Calera de León

[ 01086] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

#### Ayuntamiento de La Codosera

[ 01089] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 02/2024

#### Ayuntamiento de Medina de las Torres

[ 01087] Resolución aprobando las bases y la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024

#### Ayuntamiento de Montijo

[ 01091] Nombramiento como funcionarios interinos en plazas de Trabajador/a Social

#### Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

[ 01069] Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024

[ 01054] Extracto de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024

#### Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[ 01068] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[ 01088] Bases para el concurso de sandía y melón "Rufino Pineda Mendoza 2024"

### MANCOMUNIDADES

#### Mancomunidad de Municipios La Serena (Castuera)

[ 01057] Nombramiento de personal laboral fijo para diez plazas de Operario del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

[ 01075] Nombramiento de personal laboral fijo para dos plazas de Agente de Igualdad, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

[ 01083] Nombramiento de personal laboral fijo para dos plazas de Gestor Cultural, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

[ 01081] Nombramiento de personal laboral fijo para dos plazas de Psicóloga del Programa de Familia, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

[ 01080] Nombramiento de personal laboral fijo para dos plazas de Técnico de Turismo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

[ 01055] Nombramiento de personal laboral fijo para el puesto de Gerente, incluido en el proceso de estabilización de empleo

[ 01061] Nombramiento de personal laboral fijo para nueve plazas de Trabajador Social adscritas al Servicio Social de Base, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

[ 01072] Nombramiento de personal laboral fijo para ocho plazas de Conductor del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, incluidas en el proceso de estabilización de empleo

[ 01073] Nombramiento de personal laboral fijo para seis plazas de Oficial del Parque de Maquinarias, incluidas

en el proceso de estabilización de empleo

- [ 01056] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Arquitecta Técnica, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01076] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Arquitecto, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01082] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Asesora Jurídica, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01077] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01058] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Coordinadora de Trabajo Social, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01071] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Delineante, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01060] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Educadora Social del Programa de Familia, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01065] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Fisioterapeuta del Centro de Atención Temprana, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01066] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Limpiadora, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01078] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Mecánico, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01079] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Ordenanza, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01059] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Pedagogo de Atención Temprana y Habilitación Funcional, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01064] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Psicóloga del Centro de Atención Temprana y Habilitación Funcional, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01067] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Técnica de Ciudades Saludables, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01063] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Técnica de Drogodependencia, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01062] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Terapeuta Ocupacional del Centro de Atención Temprana, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01074] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Trabajadora Social del Programa de Familia, incluida en el proceso de estabilización de empleo
- [ 01070] Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Vigilante, incluida en el proceso de estabilización de empleo

**Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas (Montijo)**

- [ 01085] Resolución de la convocatoria y lista de aprobados del procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso, de estabilización de varias plazas de personal laboral fijo

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**

**Anuncio 1053/2024**

*Bases para la provisión de cuatro plazas vacantes de funcionario/a, de Oficial/a Mecánico de la Diputación de Badajoz*

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de cuatro (4) plazas vacantes de funcionario/a, de Oficial/a Mecánico encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, categoría Oficial/a, grupo C, subgrupo C2, de las cuales 2 plazas corresponden a la oferta de empleo público para 2021 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 2 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 242, de fecha 20 de diciembre de 2021, rectificada por sucesivas correcciones de errores publicadas en el DOE de 26 de enero de 2022 y DOE de 28 de marzo de 2022, y 2 plazas a la oferta de empleo público para el año 2022 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 1 de diciembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 239, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o títulos de de Formación Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico o equivalentes, en virtud de la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3

de mayo, de Educación, y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A2	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	15,13 €	7,56 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	7,56 €	3,78 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la tasa se realizará a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos examen subgrupos C2 y Agrupación Profesional tarifa general.

Centro gestor: Recursos Humanos.

Importe: 15,13 euros.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas examen subgrupos C2 y Agrupación Profesional tarifa desempleado.

Centro gestor: Recursos Humanos.

Importe: 7,56 euros.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro gestor: Recursos Humanos.

Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (7,56 euros) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (3,78 euros)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "datos del interesado", se indicará en el campo "detalle", el siguiente texto: "Oficial/a Mecánico".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico. El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

## 3. Presentación de la solicitud.

### 3.1. Presentación a través de la sede electrónica.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar la inscripción a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las 24 horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

[https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc\\_id=10071&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1)

(trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo y el manual "instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/empleo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico. Será obligatorio hacer constar un número de teléfono y dirección de correo electrónico en todo caso.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono (autoliquidación modelo 40) y/o documentos para la justificación, en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).

- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos

acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de méritos que ya figuren en el expediente personal, estos serán recabados de oficio por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y aportados al Tribunal de selección para su valoración.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se podrá realizar por el canal electrónico, durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

### 3.2. Presentación en formato papel.

Para quien opte por su presentación en papel, el modelo oficial de solicitud para la admisión a pruebas selectivas, se encontrará disponible en la propia Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, o descargable en formato PDF en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/>, en el menú: Ciudadanos/Oficina de Att. a la ciudadanía/Documentos de interés/Formularios/Área de Recursos Humanos. Enlace directo:

<https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=.doc>.

Las solicitudes en soporte papel podrán presentarse en el Registro auxiliar de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Badajoz (c/ Felipe Checa, 23, 06071-Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de Correos antes de ser certificada. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

### 4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, y que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que precisen, en el caso de que esta sea necesaria. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

### Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre.

La subsanación podrá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se podrá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

[https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc\\_id=10071&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1)

(trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores, así como las omisiones producidas. Asimismo, será publicada con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios, y los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

Sexta.- Tribunal de selección.

Estará integrado por 5 miembros (1 Presidencia, 3 Vocalías y 1 Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. Cuando no fuera posible que la mayoría de sus miembros fueran titulares de la especialidad que se tuviera que seleccionar, el Tribunal podrá completarse con empleados/as de otra especialidad, clase, subescala, o escala, según establece el artículo 6.8 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Badajoz. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de periodo de prácticas. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos). Constará de 2 pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo. Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlos, podrán presentarlas a

través del trámite "alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/trámites ciudadanos y empresas/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior:

[https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc\\_id=10071&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1).

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Práctico, consistirá en contestar a 3 supuestos prácticos de entre 5 facilitados, relacionados con el temario anexo, durante un tiempo máximo de 2 horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los 3 supuestos, calificados sobre 10 puntos, debiendo alcanzarse como mínimo 5 puntos de media entre los 3 supuestos elegidos.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de 10 puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de 5 puntos para superar cada ejercicio. En el segundo ejercicio, los errores, omisiones, imprecisiones, ausencia de una argumentación razonada o de aspectos jurídicos/técnicos relevantes, implicarán la reducción de la puntuación. Cuando, en su caso, se valoren con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, se eliminarán, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. En el supuesto de que haya más de 2 notas emitidas que se diferencien en 2 o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W" de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 29-07-2023).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos o consorcios.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos). Finalizada la fase de oposición, tal y como se ha indicado en la base cuarta, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Se valorarán exclusivamente servicios prestados en la administración pública en plaza igual a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de 40 meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes. Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente.

Se recabarán de oficio los méritos que consten en el expediente personal. Los servicios prestados en otras administraciones, o que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada de certificación expedida por el órgano competente de la administración donde se hayan prestado los mismos, así como cualquier otra documentación justificativa.

El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"portal del empleado/expediente personal en RRHH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Recursos Humanos, por correo electrónico a: [expediente.personal@dip-badajoz.es](mailto:expediente.personal@dip-badajoz.es).

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

c) La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de 24 puntos (oposición 20 puntos máximo y concurso 4 puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

d) Fase de periodo de prácticas: Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base decimosegunda de la convocatoria.

#### Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los 5 días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Los aspirantes no podrán hacer uso durante la realización de las pruebas selectivas de dispositivos de telefonía móvil, pulseras o relojes electrónicos, ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal de Selección través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal de Selección podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

#### Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, será publicará con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios, y los componentes del Tribunal de Selección.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

#### Décima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las personas aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá, únicamente atendiendo a la puntuación de la fase de oposición, aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en

curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Decimoprimera.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionaria o funcionario en prácticas en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, en original o copia auténtica, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Fase de periodo de prácticas.

En este periodo, los funcionarios/as en prácticas realizarán funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, adscritos a un servicio donde existan puestos vacantes correspondientes a las plazas ofertadas, donde se someterán a un periodo de 3 meses de prácticas. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas las personas aspirantes compaginarán el desempeño de las funciones con la formación teórica. Durante el periodo de estas prácticas evaluables, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación.

Al finalizar el periodo de prácticas, la dirección del área en que se han realizado las prácticas, a propuesta de la Jefatura de Servicio correspondiente, emitirá un informe motivado sobre el trabajo realizado en este periodo de prácticas con la calificación de "apta" o "no apta", según proceda. Las personas aspirantes funcionarias en prácticas que no superen el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "no apta" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as. No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la administración, podrán efectuarlo con posterioridad. Durante el tiempo que las personas

aspirantes permanezcan nombradas como funcionarias en prácticas tendrán derecho a ser retribuidas.

Quedan exentas de realizar esta fase aquellas personas aspirantes que acrediten una antigüedad mínima de un año de servicios prestados en la administración convocante en la plaza objeto de la convocatoria.

Decimotercera.- Nombramiento de funcionarias o funcionarios de carrera.

Quienes hayan obtenido la clasificación de apto o apta en el periodo de prácticas, tomarán posesión como funcionaria o funcionario de carrera en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Adquirida la condición de funcionario/a les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como demás normativa aplicable.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.  
Delegado de Protección de Datos.  
924 212 237 [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es).  
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

**b) Derechos de las personas interesadas:**

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa, 23 – 06071-Badajoz, correo electrónico a [jvion@dip-badajoz.es](mailto:jvion@dip-badajoz.es) o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: [www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es). Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

**Decimosexta.- Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

**Decimoséptima.- Impugnación.**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de 6 meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD. El Diputado Delegado del Área de RRHH y RI Decreto 01/07/2023 (BOP 03/07/2023), Ramón Díaz Farias.

---

**ANEXO I. TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia; Organización; Competencias; La estructura orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Organismos autónomos; Consorcios.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas.

Tema 5.- Motor de combustión, elementos y componentes del motor, funcionamiento y piezas de motores de explosión y combustión, reglajes, diagnóstico de averías, reparación y su mantenimiento.

Tema 6.- Sistema de transmisión, embrague, caja de cambios, diferencial, árboles de transmisión, transmisiones hidrostáticas, sistema de tracción total temporal y permanente, cajas automáticas, embragues hidráulicos, convertidores, funcionamiento, identificación de componentes, reparación, desmontaje/montaje y mantenimiento.

Tema 7.- Sistema de tren de fuerza en maquinaria pesada, tipos y funcionamiento, elementos que lo forman, diagnóstico de averías, montaje/desmontaje y mantenimiento.

Tema 8.- Sistema de tren de rodaje en maquinaria pesada, tipos y funcionamiento, elementos que lo componen, diagnóstico de averías, montaje/desmontaje, reglajes, reparación y mantenimiento.

Tema 9.- Sistema de frenado en vehículos ligeros, tipos de sistema de frenado en vehículos ligeros, elementos que lo componen, su funcionamiento, diagnósticos de averías y su reparación.

Tema 10.- Sistema de frenado en vehículos pesados, tipos de sistema de frenado, su funcionamiento, elementos que lo componen, diagnósticos de averías, reparación y mantenimiento.

Tema 11.- Tipos de soldaduras, materiales, metrología, taladros y roscado, reparación y mantenimiento.

Tema 12.- Sistemas de suspensión en vehículos ligeros y pesados, tipos de suspensión en vehículos ligeros y pesados, elementos que los componen, su funcionamiento, diagnóstico de averías, reparación y mantenimiento.

Tema 13.- Circuito de refrigeración en vehículos ligeros y pesados, tipos de sistemas de refrigeración en vehículos ligeros y pesados, elementos que lo componen, características específicas de cada uno, su funcionamiento, diagnósticos de averías y reparación.

Tema 14.- Sistema de alimentación e inyección en vehículos diésel, ligeros y pesados, tipos de sistemas de alimentación en ambos vehículos, elementos que los componen, su funcionamiento, características, diagnóstico de averías y su reparación.

Tema 15.- Sistema hidráulico en maquinaria pesada y vehículos pesados e implementos hidráulicos, tipos de sistemas en ambos tipos de vehículos, elementos que los componen, identificación de componentes, características y funcionamiento, diagnóstico de averías y su reparación y mantenimiento.

Tema 16.- Bombas de servicio en vehículos auto-bomba contra incendios, tipos de bombas, su funcionamiento, diagnóstico de averías, elementos que las componen, reparación y mantenimiento.

Tema 17.- Metrología en motores de combustión interna diésel y gasolina, sistemas e instrumentos de medición, unidades de medida, sistema de conversión de medidas, tolerancias, ajuste y reparación de elementos.

Tema 18.- Sistema eléctrico en vehículos ligeros y pesados, circuito de carga, arranque y climatización, funcionamiento de los sistemas, elementos que los componen, su funcionamiento, diagnóstico de averías, reparación y mantenimiento.

Tema 19.- Sistemas de tratamientos de emisiones de gases, tipos de sistemas de tratamientos, elementos que lo componen, su funcionamiento, diagnóstico de averías y mantenimiento.

Tema 20.- Circuito de dirección en vehículos ligeros y pesados, elementos que lo componen, su funcionamiento, elementos que lo componen, diagnóstico de averías, reparación y mantenimiento.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Azuaga****Azuaga (Badajoz)****Anuncio 1084/2024**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cobertura de plazas pertenecientes al grupo C, dentro del programa extraordinario de estabilización de empleo temporal*

Mediante decreto de Alcaldía número 2024/197, de fecha 11 de marzo, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de plazas pertenecientes al grupo C, en régimen laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, por el sistema de concurso, dentro del programa extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección de personal en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso, dentro del programa extraordinario de estabilización de empleo temporal, incluida en la oferta de empleo público 2022, para la provisión de las siguientes plazas:

- Tres plazas de Locutor/a de Radio.
- Una plaza de Delineante.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en decreto de Alcaldía número 2022/987, de fecha 23 de diciembre, rectificadas por decreto número 2022/996, de 30 de diciembre, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

- Plaza: Tres plazas de Locutor/a de Radio.

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Apellidos y nombre	DNI
Blanco Guerra, Dolores Pilar	7624****H
Calero Vaquera, Santiago	8003****M
Naranjo Bravo, Emilio	5081****H

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

- Plaza: Delineante.

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

Apellidos y nombre	DNI
Mesa Moreno, Francisco	8004****L

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo.- Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar defectos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuaga, a los efectos oportunos.»

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Calera de León**  
**Calera de León (Badajoz)**  
**Anuncio 1086/2024**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado contra el mismo ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, con el resumen por capítulos que se detalla y con la relación de puestos de trabajo que se indica en el mismo.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024.**

**EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024**

ESTADO DE GASTOS	
1. Operaciones no financieras	
1.1. Operaciones corrientes	
Gastos de personal	484.652,27 €
Gastos corrientes en bienes y servicios	303.900,00 €
Gastos financieros	1.800,00 €
Transferencias corrientes	25.356,73 €
1.2. Operaciones de capital	
Inversiones reales	250.000,00 €
Transferencias de capital	0,00 €
2. Operaciones financieras	
Activos financieros	0,00 €
Pasivos financieros	0,00 €
Totales por presupuestos:	1.065.709,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
1. Operaciones no financieras	
1.1. Operaciones corrientes	
Impuestos directos	383.004,00 €
Impuestos indirectos	15.100,00 €
Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.330,00 €
Transferencias corrientes	410.410,00 €
Ingresos patrimoniales	51.365,00 €
1.2. Operaciones de capital	

ESTADO DE INGRESOS	
Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Transferencias de capital	135.500,00 €
<b>2. Operaciones financieras</b>	
Activos financieros	0,00 €
Pasivos financieros	0,00 €
<b>Totales por presupuestos:</b>	<b>1.065.709,00 €</b>

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2024.

A).-	Funcionarios	Plaza	Situación
Grupo A	Con Habilitación de carácter estatal	Una	Cubierta
	Subescala: c) Secretaría Intervención		
Grupo C	Escala de Administración General	Dos	Una vacante
Subgrupo C2	Subescala: Auxiliar de Admón. Gral.		
Grupo C	Escala de Administración Especial	Dos	Cubiertas
Subgrupo C1	Subescala: Policía Local		

B).-	Personal laboral fijo	
	Denominación del puesto de trabajo	
	Administrativo	Una
	Encargado de obras municipales	Una
	Auxiliar administrativo	Una
	Auxiliar Guía Turístico	Una

C).-	Altos cargos liberados	
	Alcaldesa-Presidenta	Una
	Concejala de Cultura, Turismo, Juventud, Deportes y Festejos	Una

## Resumen de la plantilla:

a)	Funcionarios	5
b)	Laborales fijos	4
d)	Altos cargos liberados	2

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Calera de León, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Joaquina Rebollo Caballero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Codosera**  
**La Codosera (Badajoz)**  
**Anuncio 1089/2024**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 02/2024*

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 13 de marzo de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de

modificación de créditos número 02/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiado con cargo al RLT para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Medina de las Torres**  
**Medina de las Torres (Badajoz)**  
**Anuncio 1087/2024**

*Resolución aprobando las bases y la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024*

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2024

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía se han aprobado las bases específicas con convocatoria que regirán el procedimiento para acceder a las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Medina de las Torres para el año 2024, con el contenido que a continuación se reproduce.

«BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA 2024

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2024, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Medina de las Torres, para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura y garantizar los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales.

2.- Personas receptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

2.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales, las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado y residir legal y efectivamente en Medina de las Torres con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio

## Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia. Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas (350,00 €). A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

2.3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Teniendo en cuenta los importes actuales establecidos para el IPREM, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:

IPREM 2023 (14 pagas): 8.400,00 €

IPREM mensual a 14 pagas: 700,00 €

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
10	192%	1.344,00 €

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia.

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

2.4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

2.5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

2.6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

2.7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

2.8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

3.- Gastos subvencionables y cuantía máxima.

3.1. Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales:

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la

aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al 50% a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12.º del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

En cuanto al suministro de agua potable, para facilitar la gestión se incluyen como gastos financiables

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, también el alcantarillado y la basura si están incluidos en la factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

Por tanto, cubre la totalidad de los conceptos facturados relativos al suministro y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura.

En el caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieren. En el caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (octubre, noviembre y diciembre) y las emitidas en el año en curso.

2. Cuantía máxima. Salvo que la unidad de convivencia solicite una cuantía inferior, las cuantías máximas anuales de la ayuda por todos los conceptos serán las siguientes:

Cuantías máximas para todos los conceptos, por anualidad y unidad de convivencia.

Unidad de convivencia	Cuantía máxima de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

#### 4.- Solicitudes y documentación.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la resolución de Alcaldía con el anuncio de estas ayudas, extendiendo su vigencia hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.2. Las ayudas se solicitarán mediante la presentación del modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, debidamente rellenado y cumplimentado, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

4.3. Documentación a presentar junto con el anexo I:

- Copia DNI/NIE de todos los miembros que conviven en el domicilio. Esta información podrá ser recabada de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia libro de familia.
- Copia sentencia de separación/divorcio, o en su defecto, convenio regulador, en los casos que procedan.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas. Este informe podrá ser recabado de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses, nóminas, declaración de IRPF, declaraciones trimestrales y rentas de cualquier naturaleza.
- Certificado de pensiones y/o prestaciones de organismos públicos (SEPE, Seguridad Social) de todos los miembros que convivan en el domicilio. Estos certificados podrán ser recabados de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE y Seguridad Social. Estos certificados podrán ser recabados de oficio por el Ayuntamiento previa autorización del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- Copia última factura y/o presupuesto de los suministros eléctricos, consumo de agua y gas para los que se solicite la ayuda.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Certificado de discapacidad, siempre que sea igual o superior al 65%, y/o grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- Copia resolución reconocimiento dependencia.
- Número de cuenta bancaria.

4.4. Cada interesado presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

#### 5.- Obligaciones de los solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Medina de las Torres en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto de las bombonas de gas se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de quince días desde la

comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

## 6.- Procedimiento y resolución.

6.1. Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales municipales quienes comprobarán si la solicitud presentada conforme al modelo facilitado viene acompañada de la documentación exigida.

6.2. Los Servicios Sociales comprobarán los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes bases para la concesión de ayudas para suministros vitales.

6.3. Valoradas las solicitudes, la técnica de Servicios Sociales elevará informe con propuesta favorable o desfavorable al. Sr. Alcalde quien resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

6.4. La resolución, será la correspondiente al importe anual que corresponda a cada beneficiario para los conceptos de luz, agua y gas con arreglo a los máximos establecidos en la base tercera.

6.5. A partir de la fecha de resolución, se abonará directamente por este Ayuntamiento a las empresas suministradoras de luz y agua, en nombre del titular beneficiario, hasta agotar el importe anual que resulte de la resolución, previa entrega por parte del beneficiario de las correspondientes facturas de consumo a abonar por este Ayuntamiento en su nombre.

## 7.- Pago y justificación de la ayuda.

### 7.1. Pago de la ayuda:

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

### 7.2. Justificación de la ayuda:

En el caso de gas butano, la acreditación del gasto y pago debe realizarse por los beneficiarios al no ser de pago directo. Para ello, deberá presentar los originales o las copias de las facturas, sea normal o simplificada, en la que se incluirán los datos exigidos por la normativa en materia de facturación y en la que deberá constar el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago realizado en su caso.

## 8.- Causas de modificación o extinción de la ayuda.

### 8.1. Son causas de modificación de la ayuda:

- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías establecidas para cada tramo de miembros, si procede.

- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

## 8.2. Son causas de extinción de la ayuda:

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el decreto.
- Cambio de residencia a otra localidad.
- Ocultamiento o falseamiento de datos.

## 9.- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

## 10.- Aceptación de las bases.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Alcaldía.

## 11.- Recursos.

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

## 12.- Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.medinadelastorres.es/>, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.»

En Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Isaac Rodríguez Domínguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Montijo**  
**Montijo (Badajoz)**  
**Anuncio 1091/2024**

*Nombramiento como funcionarios interinos en plazas de Trabajador/a Social*

**ADJUDICACIÓN PLAZAS**

Mediante resolución de Alcaldía decretos 2024-0081-82 de 13/03/2024, sobre relación de aprobados y nombramiento de plazas enmarcadas en el proceso de selección de dos plazas de Trabajador/a Social de Programa, adscritos al Servicio Social de Atención Social Básica, se dispuso el nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), que seguidamente se relaciona:

Doña Raquel Jiménez Luna. Número DNI: \*\*\*\*9045\*\*.  
Doña Ariadna Sánchez Tena. Número DNI: \*\*\*\*7026\*\*.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de San Pedro de Mérida**  
**San Pedro de Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1069/2024**

*Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024*

Procedimiento: Bases mínimos vitales 2024.

Asunto: Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2024, se han aprobado las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Asimismo, las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2024**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre sus finalidades la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales y al respecto de la presente se aprueba la resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).

El régimen jurídico y presupuestario del Programa de Colaboración Económica Municipal para los Suministros Mínimos Vitales, ha sido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura para el ejercicio 2024, disponiendo los ayuntamientos de competencias ejecutivas y de gestión del mismo.

El Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales".

Esta habilitación dio pie a la aprobación del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, que fue modificado por el decreto 12/2018, de 30 de enero.

La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, citada y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Este Programa de Colaboración Económica Municipal tiene como objetivo garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en la resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024.

#### Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024, que se regirán por lo dispuesto en la resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).

#### Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).

1. Serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes

tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de San Pedro de Mérida a fecha de presentación de la solicitud.

d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2024, serán los siguientes:

#### LÍMITE DE INGRESOS 2024

IPREM 2023 (14 pagas): 8.400,00 €.

IPREM Mensual 2023 (14 pagas): 600,00 €.

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

Límite si algún miembro tiene 65 % o más de discapacidad o dependencia.

N,º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura, y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

2. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, conforme al modelo que figura en el anexo I de las

presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico
- Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayoresde 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2024, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo de la resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024), y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2024, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones

aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2024, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.<sup>a</sup> de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y de la documentación justificativa del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre de 2023, o en el año 2024, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a éste último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los Servicios Sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de Alta a Terceros.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total máximo de la cuantía que se le pudiera conceder

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento el número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

Undécima.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases específicas con convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

## Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Jesús Pérez Palma.

## ANEXO I

## SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

## 1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		CP/Localidad/Provincia

## 2. Datos de la Unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

## 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales.

Energía eléctrica     Agua potable     Gas natural     Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica     Agua potable     Gas natural

Importe total solicitado:..... euros.

## 4. Ingresos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe

## 5. Documentación que se acompaña a la solicitud.

---



---



---

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En San Pedro de Mérida, a.....de.....de 20...

Firma del/la solicitante

#### 6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz) La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso

sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de San Pedro de Mérida sito en la plaza de España, 1, 06893 San Pedro de Mérida (Badajoz). Teléfono 924325059 Fax: 924325128 Correo electrónico: [spedro@dip-badajoz.es](mailto:spedro@dip-badajoz.es)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz).

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2024

D/Dª. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de San Pedro de Mérida, CP 06893, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2024,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en la resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024), y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de San Pedro de Mérida en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en la resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida cuando me sea requerida

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en San Pedro de Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable:	Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Local. Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable	Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Finalidad principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan..

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de San Pedro de Mérida**  
**San Pedro de Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1054/2024**

*Extracto de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024*

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2024  
BDNS (IDENTIF.): 748783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748783>).

EXTRACTO BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2024

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2024, que se registrarán por lo dispuesto en la resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del

Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024) y por lo recogido en estas bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024), serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los 3 meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a 14 pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales y salud de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2024 serán los siguientes:

IPREM 2023 (14 pagas): 8.400,00 euros.

IPREM mensual 2023 (14 pagas): 600,00 euros.

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	120%	840,00
2	128%	896,00
3	136%	952,00
4	144%	1.008,00
5	152%	1.064,00
6	160%	1.120,00
7	168%	1.176,00
8	176%	1.232,00
9	184%	1.288,00
10	192%	1.344,00

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia.

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	130%	910,00
2	140%	980,00
3	150%	1.050,00
4	160%	1.120,00
5	170%	1.190,00
6	180%	1.260,00
7	190%	1.330,00
8	200%	1.400,00
9	210%	1.470,00
10	220%	1.540,00

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

- No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura, y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

2. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00
5 o más miembros	1.200,00

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación/divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2024 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no receptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo de la resolución de 15 de febrero de 2024 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024), y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2024, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los servicios sociales de este Ayuntamiento, estos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2024 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.ª de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales de atención social básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y de la documentación justificativa del pago de la misma.

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2023 o en el año 2024, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a este último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los servicios sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total máximo de la cuantía que se le pudiera conceder.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de

la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Jesús Pérez Palma.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara**  
**San Vicente de Alcántara (Badajoz)**

**Anuncio 1068/2024**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos*

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 14 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal que se cita, cuyo texto queda reflejado más abajo (anexo I), que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, el cual será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 17.4 TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, previa interposición del recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes desde esta publicación.

ANEXO I

En virtud de ello, las tarifas de la tasa con las que siguen:

Concepto	Importe
1. Viviendas de uso residencial y locales destinados a servicios profesionales o de oficinas, en los que no se realice venta directa de ningún tipo de producto (RSU 1)	91,10 €/año
2. Locales destinados a actividades comerciales, bares, hostelería, restauración y aquellos otros en los que se realice venta directa de productos La cuota irá en función de la superficie construida del local según datos catastrales	
2.1. Superficie construida menor o igual a 150 m <sup>2</sup> (RSU 2)	91,10 €/año
2.2. Superficie construida entre 151 y 300 m <sup>2</sup> (RSU 3)	118,87 €/año
2.3. Superficie construida entre 301 y 500 m <sup>2</sup> (RSU 4)	170,29 €/año
2.4. Superficie construida mayor de 500 m <sup>2</sup> (RSU 5)	223,75 €/año
3. Locales destinados a actividades industriales, talleres de reparación, talleres de fabricación, y aquellos otros donde se fabriquen o elaboren productos La cuota irá en función de la superficie construida del local según datos catastrales	
3.1. Superficie construida menor o igual a 300 m <sup>2</sup> (RSU 6)	91,10 €/año
3.2. Superficie construida entre 301 y 1.200 m <sup>2</sup> (RSU 7)	118,87 €/año
3.3. Superficie construida entre 1.201 y 5.000 m <sup>2</sup> (RSU 8)	170,29 €/año
3.4. Superficie construida mayor de 5.000 m <sup>2</sup> (RSU 9)	223,75 €/año
4. Naves y locales comerciales sin uso, almacenes y cocheras independientes e inmuebles similares (RSU 10)	38,27 €/año

BONIFICACIONES

De cara a mejorar la recogida selectiva realizada en la localidad, se bonificarán aquellos usuarios de locales que cuenten con un servicio de recogida selectiva externo al municipal, no utilizando, por tanto, los contenedores públicos existentes. En este supuesto, se debe disponer de contenedores propios.

Las bonificaciones a aplicar son:

Concepto	% bonificación
Por contar con un servicio externo de recogida de papel-cartón	100%/año

Para ser beneficiario de esta bonificación se debe solicitar previamente por parte del usuario, debiendo acompañar a la misma el convenio con la empresa que realice la recogida. Debe acreditarse anualmente.

San Vicente de Alcántara, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 1088/2024**

*Bases para el concurso de sandía y melón "Rufino Pineda Mendoza 2024"*

**BASES PARA EL CONCURSO DE SANDÍA Y MELÓN "RUFINO PINEDA MENDOZA AÑO 2024"**

Primera.- Podrán presentar frutos cualquier persona mayor de edad.

Cada participante podrá presentar solamente, UN ejemplar de cada fruto.

Será imprescindible la exhibición del documento nacional de identidad para ser inscrito en el concurso.

Segunda.- La Mesa Receptora, tres horas antes del horario fijado para el concurso, que será a las 22:30 horas del día 23 de agosto de 2024, se abrirá el plazo para que los participantes hagan entrega del fruto a concursar.

La Mesa Receptora comprobará el estado de conservación, y si procede, efectuará la inscripción para el pesaje.

Los frutos serán recogidos por los miembros de la Mesa Receptora a puerta cerrada en la plaza de San Bartolomé.

El plazo de entrega de frutos finalizará 15 minutos antes de empezar el concurso, es decir, a las 22:15 horas del citado día 23 de agosto de 2024.

Tercera.- Habrá un primero, un segundo y un tercer premio para cada fruto que supere como mínimo el peso 35 kilogramos en la variedad de sandía y 15 kilogramos en la variedad de melón, esto se otorgará por orden de mayor a menor, y siempre que reúna las condiciones propias de él, al saber y entender de buen labrador.

Cuarta.- Habrá un premio récord al ejemplar de sandía que supere el peso de 99,600 kilogramos.

Quinta.- Habrá un premio especial denominado "Pedro Barrantes" al ejemplar de sandía de mayor peso presentada por el participante natural de Villanueva de la Serena.

Sexta.- La autenticidad de los frutos premiados la determinará la Mesa Receptora por sí, o valiéndose de la colaboración de personas ajenas a esta Mesa y de reconocido prestigio.

Septima.- Todo participante que presente un fruto, cuyo peso en el concurso supere los 35 kilogramos en la variedad de sandía, tendrá un premio de 30,00 euros.

Y en la variedad de melón, todo participante que presente un fruto que supere en el concurso los 15 kilogramos tendrá un premio de 30,00 euros. Estos premios serán abonados por la Mesa Receptora.

Los 6 ejemplares ganadores de las dos variedades, quedan exentos de estos premios.

Octava.- Los participantes conocen las bases numeradas, aceptando las mismas, reconociendo las decisiones de la Mesa Receptora, cuyas decisiones serán inapelables.

Los premios por cada variedad serán los siguientes:

1.º Premio: Trofeo y 600,00 euros

2.º Premio: Trofeo y 400,00 euros.

3.º Premio: Trofeo y 200,00 euros.

Premio récord (sandía): 1.000,00 euros.

Premio récord (melón): 1.000,00 euros.

Premio especial (sandía) "Pedro Barrantes": Trofeo.

Novena.- La composición de la Mesa Receptora y Jurado del concurso es la siguiente:

Presidente: Francisco Jesús Ramos Carmona.

Vocales:

Pedro Ramos Carmona.

Antonio Joaquín Cabrera Nieto.

Isidoro Pineda Pizarro.

José Antonio Vicioso Manchado.

Décima.- El Jurado elevará un acta en la que constarán, por su orden, los premiados en las distintas categorías, que será remitida al Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El acta será firmado por todos y cada uno de los miembros del Jurado.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Festejos, Arturo García Corraliza.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1057/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para diez plazas de Operario del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos, incluidas en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE DIEZ (10) OPERARIOS DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena

(Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de diez (10) plazas de Operarios del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir para diez (10) plazas de Operarios del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos, de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad, personales laborales fijos, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir diez (10) plazas de Operarios del Servicio de Residuos Sólidos Urbanos, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Número orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Gallego Fernández, Gregorio	***06871*	100
2	Núñez García, Francisco	***98742*	100
3	Cumbres Galán, Santiago	***42606*	100
4	Manzano Valor, Agustín	***36633*	100
5	López Zuazo Motiño, Emilio	***64401*	100
6	Cerrato Hidalgo, Jorge Manuel	***57146*	100
7	Cerrato Chavero, Ramón	***40642*	100
8	Nogales Sánchez, José María	***08333*	88
9	Carmona Fernández, José	***40827*	24
10	Fernández Tena, Julián	***89699*	12

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que 15 días. El periodo de prueba será de 3 meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria.

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1075/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para dos plazas de Agente de Igualdad, incluidas en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS (2) AGENTES DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de dos (2) plazas de Agentes de Igualdad, en régimen laboral fijo, por el sistema de Concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir dos (2) plazas de Agentes de Igualdad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta Presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir las plazas de personal laboral fijo, (2) plazas de Agentes de Igualdad, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Sánchez Dávila Florencia	***58159*	100
2	Ruiz Moyano Pizarro María Luisa	***06699*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el

plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES  
Mancomunidad de Municipios La Serena  
Castuera (Badajoz)  
Anuncio 1083/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para dos plazas de Gestor Cultural, incluidas en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS (2) GESTORES CULTURALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de La Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE numero 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE numero 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de dos (2) puestos de trabajo de Gestores Culturales, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir las citadas plazas de Gestores Culturales de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fija de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, dos (2) plazas de Gestores Culturales, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	Cirilo Sánchez León	***63553*	100
2	María Isabel Morillo Bravo	***82622*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajador/a adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes

dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexta.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1081/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para dos plazas de Psicóloga del Programa de Familia, incluidas en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS (2) PSICÓLOGAS DEL PROGRAMA DE FAMILIA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de dos (2) plazas de Psicólogas del Programa de Familia, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citadas dos plazas de Psicólogas del Programa de Familia de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, dos (2) plazas de Psicólogas del Programa de Familia, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	Rosa María García Fuentes	***63285*	100
2	Dulcenombre Moreno-Baquerizo Balseira	***57743*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1080/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para dos plazas de Técnico de Turismo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS (2) TÉCNICOS DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión del puesto de trabajo de dos (2) Técnicos de Turismo, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la plaza de dos (2) Técnicos de Turismo de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, dos (2) plazas de Técnicos de Turismo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los

motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	Luis Gabriel Guisado López	***70037*	100
2	María José García Cabanillas	***58775*	50.3

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1055/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para el puesto de Gerente, incluido en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL PUESTO DE GERENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión del puesto de trabajo de Gerente, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citada plaza de Gerente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Gerente, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Número de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	Francisco Fernando Hidalgo Cortés	***07172*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones,

este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que 15 días. El periodo de prueba será de 3 meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria".

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexta.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1061/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para nueve plazas de Trabajador Social adscritas al Servicio Social de Base, incluidas en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVE (9) TRABAJADORES SOCIALES ADSCRITOS AL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de nueve (9) plazas de Trabajadores Sociales adscritos al Servicio Social de Base, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citadas nueve (9) plazas de Trabajadores Sociales adscritos al Servicio Social de Base, de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, nueve (9) plazas de Trabajadores Sociales adscritos al Servicio Social de Base incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Número orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Ruiz Cáceres Beatriz	***08245*	100
2	Merchán Morales Agueda	***12329*	100
3	Calderón Ruiz Luisa	***53954*	100
4	Rivera Martín María Dolores	***84742*	100
5	Alejandro Moruno María José	***44729*	100
6	González Centeno María Inmaculada	***88530*	100
7	López Cortés Antonio	***61266*	100
8	Manzano Murillo Basilia	***60881*	100
9	Mora Merino Antonio	***85843*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que 15 días. El periodo de prueba será de 3 meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria".

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1072/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para ocho plazas de Conductor del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, incluidas en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE OCHO (8) CONDUCTORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de (8) plazas de Conductores de Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir (8) plazas de Conductores del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, (8) plazas de Conductores del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Baltasar Alberca Cándido	***81695*	100
2	Sánchez Hidalgo Manuel	***61150*	100
3	Corrales Corrales Bibiano	***92259*	100
4	Fernández Sánchez Guillermo	**236397*	100
5	Prado Arévalo Manuel	***98701*	100
6	Sánchez Caballero Esteban	***74020*	100
7	Mateos Carrillo David	***69099*	68
8	Murillo Sánchez Javier	***85149*	56

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1073/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para seis plazas de Oficial del Parque de Maquinarias, incluidas en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO PARA SEIS (6) PLAZAS DE OFICIAL DEL PARQUE DE MAQUINARIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de seis (6) puestos de trabajo de Oficiales del Parque de Maquinarias, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir las citadas plazas de Oficiales del Parque de Maquinarias de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad, personales laborales fijos, incluidos en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que dentro del plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones se han presentado las mismas por un don Miguel Ángel Tena Dávila, con DNI \*\*\*07923\* las cuales han sido debidamente resueltas por el Tribunal de Selección en su sesión del día 4 de marzo de 2024 e incorporadas al presente procedimiento de selección.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, seis (6) plazas de Oficiales del Parque de Maquinarias, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Romero Casero Manuel	***61928*	100
2	Romero Gómez Andrés	***08437*	100
3	Pajuelo Cruces Pedro	***05839*	60
4	Izquierdo Ramos Antonio Frutos	***06361*	47
5	Arias Franco Antonio	***05835*	32
6	Calvo Martín-Doimeadios Fernando	***95067*	9

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexta.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1056/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Arquitecta Técnica, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) ARQUITECTA TÉCNICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión del puesto de trabajo de Arquitecta Técnica, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citada plaza de Arquitecta Técnica de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Arquitecta Técnica, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Número de orden	Aspirante seleccionada	DNI	Puntuación
1	Sánchez Cano, Inés María	***61632*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de

mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que 15 días. El periodo de prueba será de 3 meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria".

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1076/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Arquitecto, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS

APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UN (1) ARQUITECTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión del puesto de trabajo de Arquitecto, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citada plaza de Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Arquitecto, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	Jaime Nieto Gallego	***69466*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo

dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexta.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**

**Anuncio 1082/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Asesora Jurídica, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) ASESORA JURÍDICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de un (1) puesto de trabajo de Asesora Jurídica, en régimen laboral fijo, por el sistema de

concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citada plaza de Asesora Jurídica de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Asesora Jurídica, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	María del Carmen Muñoz Cabrera	***72630*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexta.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1077/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citada plaza de Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	Manuela Morillo Morillo	***30844*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma

se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexta.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1058/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Coordinadora de Trabajo Social, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) COORDINADORA TRABAJADORES SOCIALES ADSCRITA AL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Coordinadora Trabajadores Sociales adscrito al Servicio Social de Base, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Coordinadora Trabajadores Sociales adscrita al Servicio Social de Base, de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Coordinadora Trabajadora Social adscrita al Servicio Social de Base incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Número orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	María Isabel Murillo Núñez	***07025*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que 15 días. El periodo de prueba será de 3 meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria".

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de

esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1071/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Delineante, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) DELINEANTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Delineante, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Delineante de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Delineante, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	María del Carmen Cabanillas Rivera	***07079*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1060/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Educadora Social del Programa de Familia, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) EDUCADORA SOCIAL DEL PROGRAMA DE FAMILIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Educadora Social del Programa de Familia, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Educadora Social del Programa de Familia, de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Educadora Social del Programa de Familia, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Número orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Noemí Sánchez Gómez	***34685*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según

aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que 15 días. El periodo de prueba será de 3 meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la Constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria".

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1065/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Fisioterapeuta del Centro de Atención Temprana, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) FISIOTERAPEUTA DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Fisioterapeuta del Centro de Atención Temprana, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Fisioterapeuta del Centro de Atención Temprana de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Fisioterapeuta del Centro de Atención Temprana, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	María Eugenia Peña Paredes	***06927*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no

podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1066/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Limpiadora, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) LIMPIADORA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de

junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Limpiadora, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Limpiadora de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Limpiadora, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	María José Godoy Tena	***06943*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los

contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1078/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Mecánico, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL PUESTO DE MECÁNICO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión del puesto de trabajo de Mecánico, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citada plaza de Mecánico de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7.

"Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fija de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Mecánico, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	José Enrique Aragonés Tena	***63623*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexta.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1079/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Ordenanza, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO PARA EL PUESTO DE ORDENANZA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión del puesto de trabajo de Ordenanza, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir la citada plaza de Ordenanza de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal

laboral fijo, una (1) plaza de Ordenanza, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º de orden	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación
1	María Josefa Fortuna Martín	***06730*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexta.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedentes.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1059/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Pedagogo de Atención Temprana y Habilitación Funcional, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UN (1) PEDAGOGO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y HABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Pedagogo de Atención Temprana y Habilitación Funcional, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Pedagogo de Atención Temprana y Habilitación Funcional, de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Pedagogo de Atención Temprana y Habilitación Funcional, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Número orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Antonio Manuel Pachón Amador	***42657*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que 15 días. El periodo de prueba será de 3 meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria".

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1064/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Psicóloga del Centro de Atención Temprana y Habilitación Funcional, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) PSICÓLOGA DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y HABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Psicóloga del Centro de Atención Temprana y Habilitación Funcional, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Psicóloga del Centro de Atención Temprana de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Psicóloga del Centro de Atención Temprana y Habilitación Funcional, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuacion
1	María Inmaculada Benítez Medina	***66184*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según

aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1067/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Técnica de Ciudades Saludables, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) TÉCNICA DE CIUDADES SALUDABLES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Técnica de Ciudades Saludables, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Técnica de Ciudades Saludables de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Técnica de Ciudades Saludables, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Gabriela Caballero Hidalgo	***08466*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1063/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Técnica de Drogodependencia, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) TÉCNICA DE DROGODEPENDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de

diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Técnica de Drogodependencia, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Técnica de Drogodependencia de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Técnica de Drogodependencia, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Antonia Mora Mora	***63744*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el

plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1062/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Terapeuta Ocupacional del Centro de Atención Temprana, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) TERAPEUTA OCUPACIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Terapeuta Ocupacional del Centro de Atención Temprana, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Terapeuta Ocupacional del Centro de Atención Temprana de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Terapeuta Ocupacional del Centro de Atención Temprana, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Número orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Elsa Gallego González	***89630*	7

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de estas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que 15 días. El periodo de prueba será de 3 meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria".

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la administración, dentro del plazo de 10 días hábiles

desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1074/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Trabajadora Social del Programa de Familia, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) TRABAJADORA SOCIAL DEL PROGRAMA DE FAMILIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2022, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Trabajadora Social del Programa de Familia, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Trabajadora Social del Programa de Familia, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

## RESUELVO:

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Trabajadora Social del Programa de Familia, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Carolina Romero Tena	***07363*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo

dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios La Serena**  
**Castuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1070/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo para una plaza de Vigilante, incluida en el proceso de estabilización de empleo*

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD POR EL CUAL SE ACUERDA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS APROBADAS Y LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UN (1) VIGILANTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Don Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), expone lo siguiente:

Visto el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), cuyas bases de selección y convocatoria se han publicado en el BOP de Badajoz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2023, así como en el DOE número 96 de fecha 22 de mayo de 2023, y en el BOE número 134 de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de una (1) plaza de Vigilante, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Vigilante de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, personal laboral fijo, incluido en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, elevándose propuesta de contratación por parte de Tribunal Calificador.

Resultando que no consta la presentación de reclamaciones a la propuesta del Tribunal Calificador.

Considerando lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, y concretamente lo contemplado en la base 8.7. "Lista definitiva de personal seleccionado", corresponde a esta presidencia proceder a la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la contratación laboral fijo de los siguientes aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral fijo, una (1) plaza de Vigilante, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y disponer el gasto que conlleva dicha contratación de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, por los motivos expresados anteriormente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

N.º orden	Aspirantes	DNI	Puntuación
1	Francisco Javier Paredes Jara	***68216*	100

Segundo.- Proceder de conformidad con lo establecido en la base 8.7. Lista definitiva de personal seleccionado:

"Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolverlas alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El presente procedimiento selectivo no contempla en ningún caso, la constitución de bolsas de empleo en cada una de las plazas objeto de convocatoria."

Tercero.- El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica la presente resolución en la sede electrónica de esta Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo I). Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. <https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es/>.

Quinto.- La persona contratada deberá incorporarse a su destino en el plazo de 15 (quince) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en la sede electrónica, siempre que haya cumplimentado lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios en los términos del artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.- El Secretario de la Mancomunidad, Raúl Martínez Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas**  
**Montijo (Badajoz)**  
**Anuncio 1085/2024**

*Resolución de la convocatoria y lista de aprobados del procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso, de estabilización de varias plazas de personal laboral fijo*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 2024-0019, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN LISTA DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, ESTABILIZACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS

Vista la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Presidencia 2022-0040 con fecha 27 de mayo de 2022, modificada por resolución de Presidencia 2022-0106 de fecha 13 de octubre de 2022, y publicada la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 200, de fecha 20 de octubre de 2022, y en el DOE número 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Considerando las bases aprobadas junto con las convocatorias en resoluciones de Presidencia números 2022-0144, 2022-0145, 2022-0137, y 2022-0143, de fecha 26 de diciembre de 2022, anuncios 5277/2022, 6301/2022, 6298/2022 y 6281/2022 BOP número 247 de 30/12/2022 (publicadas en el DOE de 19/01/2023 y en el BOE de 19/07/2023 y las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Grupo de clasificación (equivalente)	Categoría laboral	Proc. selección	N.º vacantes/plazas/puestos que cumplen requisitos Ley 20/2021
02/A2	Dinamizador Deportivo	Concurso	5
01/A1	Técnico/a Jurídico/a-Abogado/a	Concurso	1
03/C1	Administrativo-Delineante	Concurso	1
04/C2	Auxiliar	Concurso	1

Vista la resolución de Presidencia 2023-0085, de fecha 17 de octubre de 2023, por la que se aprobaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de los procedimientos de selección citados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 201, de fecha 20 de octubre de 2023 (anuncio 5671/2023).

Vista la resolución de Presidencia 2023-0106, de fecha 10 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de Dinamizador Deportivo, Técnico-a Jurídico-a/Abogado-a, Administrativo-Delineante y Auxiliar, publicada en el BOP número 217 (anuncio 6160/2023) de 14 de noviembre de 2023.

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados, incluyendo los aspirantes aprobados que han sido propuestos por el Tribunal para su contratación, que es la siguiente:

Plaza	DNI	Apellidos y nombre
Dinamizador Deportivo	***060***	Rafael Álvarez Fernández
Dinamizadora Deportiva	***766***	Noelia Salguero Botonero
Dinamizador Deportivo	***766***	Pedro Salguero Botonero
Dinamizador Deportivo	***595***	Antonio Álvarez Sánchez
Dinamizador Deportivo	***026***	Julián Pesado Curado
Técnica Jurídica-Abogada	***501***	María Guadalupe Durán del Viejo
Administrativo-Delineante	***689***	Juan Fco. Carrasco Coronado
Auxiliar Administrativo	***349***	Silvia Lorenzo García

Se requiere a los candidatos propuestos para su contratación, para que en un plazo de veinte días hábiles aporten la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, haciendo constar que si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Visto que mediante resolución de Presidencia número 2024-0019, de fecha 12 de marzo de 2024, se han resuelto los recursos de alzada presentados ante las actas del Tribunal, se publica para su general conocimiento la constitución de listas de espera con el fin de atender futuras necesidades en la contratación de personal en la categorías/subgrupos, exponiendo la siguiente relación:

- **Dinamizador Deportivo:**

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre
1.º	***627***	Sergio Flores González
2.º	***619***	Cristina Maya Manzano
3.º	***638***	Miguel Ángel González González

- **Administrativo-Delineante:**

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre
1.º	***465***	Ismael Suárez Ortega
2.º	***534***	María Bravo Sánchez

- **Técnico-a Jurídico-a/Abogado-a:**

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre
1.º	***106***	Yolanda Muriel de la Riva
2.º	***250***	Agustín Calvo Ingelmo
3.º	***419***	Fco. Javier Ortiz de Zarate Hierro
4.º	***461***	Belén Fernández Expósito
5.º	***555***	Manuel Polo Rodríguez
6.º	***802***	Belinda Inmaculada Delgado Barrientos
7.º	***788***	Esther Moleón González
8.º	***992***	Esperanza Masot Velasco
9.º	***045***	Mónica Alonso Sánchez
10.º	***687***	Antonio Javier Gómez Sosa

- **Auxiliar Administrativo:**

N.º orden	DNI	Apellidos y nombre
1.º	***620***	Yolanda Moyano Fernández
2.º	***605***	M.ª Dolores Romero Leal
3.º	***488***	María Roque Zambrano
4.º	***806***	Sara Mejías Naranjo
5.º	***620***	M.ª José Puerto Cortés
6.º	***634***	Inmaculada Delgado González

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio siempre que se encuentre en la circunscripción del TSJ de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Javier Cienfuegos Pinilla.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)